MEMORIA JUSTIFICATIVA Y ECONÓMICA PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA PLANTA DE HOSPITALIZACIÓN DE DIGESTIVO, PLANTA TERCERA, A REALIZAR EN EL HOSPITAL DEL SAS DE JEREZ, ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA NORTE DE CÁDIZ
Expediente SIGLO 0000241/2018 (INTERNO AB/00223/18/O)

Recibida solicitud del Hospital de Jerez, Área de Gestión Sanitaria Norte de Cádiz, Centro adscrito a esta Plataforma de Logística Sanitaria, y a los efectos de que por el Órgano de Contratación competente se dicte, en su caso, la correspondiente Resolución que inicie el expediente de procedente, se informa al mismo de la siguiente necesidad de contratación:

1. Naturaleza y extensión de las necesidades de los Centros:
En el ámbito de las competencias de ordenación sanitaria que ostenta la Comunidad Autónoma Andaluza, el Servicio Andaluz de Salud tiene como objetivo fundamental la prestación eficaz de la atención sanitaria al conjunto de los ciudadanos andaluces.
Para ello es necesario contar con un soporte de infraestructuras acorde con las actuales necesidades sanitarias y por tanto se hace preciso ejecutar actuaciones de Mantenimiento y Conservación de estas.

Este objetivo general se concreta en el caso de este expediente de contratación en la necesidad de actuar en la planta tercera en el edificio del Hospital General de Jerez, con objeto de mantener el nivel de la prestación sanitaria y operatividad del personal, mediante las actuaciones recogidas en el proyecto técnico que se incorpora al expediente como anexo I al PPT que se orienten a corregir el menoscabo producido en las instalaciones debido a su uso, así como su adecuación las actuales exigencias funcionales que debe cumplir la prestación de este servicio a la ciudadanía.

En consecuencia, se hace necesario llevar a cabo la contratación de las obras propuestas mediante procedimiento abierto simplificado, al ser su objeto adecuado y preciso para los fines del servicio público del Organismo.

2. Idoneidad del objeto para la satisfacción de los citados fines:
Para dar respuesta a los fines pretendidos, la presente contratación tiene por objeto la ejecución de las obras de mantenimiento y conservación de la planta de hospitalización de digestivo, planta tercera, a realizar en el Hospital del SAS de Jerez, Área de Gestión Sanitaria Norte de Cádiz, estando definidas las obras desde el punto de vista técnico en el proyecto técnico que se incorpora al expediente como Anexo I al PPT.

3. Plazo previsto del contrato:
Teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones que se pretenden contratar, se debe prever un plazo de duración de 3 meses, con fecha de inicio efectiva a partir del día siguiente a la firma del Acta de comprobación de replanteo y autorización del inicio de las obras.
No se prevé la posibilidad de prórroga.

4. División en lotes:
El objeto de contrato debe adjudicarse a una única empresa contratista ya que el objeto contractual constituye una unidad funcional que no admite fraccionamiento en lotes, puesto que, tal como se desprende de la definición de la obra recogida en el cuadro de mediciones y descompuestos así como cronograma de ejecución de los trabajos, es necesario que las distintas prestaciones y los trabajos sean ejecutados en la secuencia prevista por una única contratista en fases sucesivas para cumplir con los plazos establecidos.

Además de lo anterior, no es posible, tanto por la ubicación de la obra a realizar como con la necesaria compaginación con la actividad asistencial del centro, proyectar la ejecución con diferentes zonas de acopios de materiales para cada uno de los posibles contratistas, zonas para la gestión de residuos y entradas/salidas.

5. Modificaciones:
El contrato sólo podrá ser modificado cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias prevista en el artículo 205 de la LCSP y con los límites señalados en el citado precepto.

En este supuesto, la modificación del contrato será obligatoria par del contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido.

No obstante lo anterior, dado que la determinación del precio se realiza mediante unidades de ejecución y precios unitarios, no tendrán la consideración de modificaciones el exceso de mediciones, entendiendo por tal la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en el global no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra, no siendo necesario, de conformidad con el artículo 40.10 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía realizar en el momento de la adjudicación retención adicional del crédito por el importe citado, al tratarse de un contrato que se ejecutará en la anualidad corriente, careciendo por tanto del carácter plurianual que exige el precepto para efectuar la mencionada retención.

6. Presupuesto base de licitación, valor estimado y caracterización como contrato sujeto a regulación armonizada. Financiación con aportaciones de distinta procedencia:
Para la determinación del **presupuesto de licitación** se han tenido en cuenta los precios unitarios y las unidades de ejecución de obras cuyo resumen de costes directos e indirectos, así como otros eventuales gastos para la determinación del presupuesto se incorporan en el Proyecto Técnico, que se adjunta como Anexo I al PPT.

El **valor estimado** del contrato se calcula partiendo del presupuesto de ejecución material, delimitado conforme a lo expuesto en los párrafos precedentes de la presente memoria, incrementado en los conceptos de gastos generales (13%) y beneficio industrial (6%), ascendiendo a la cuantía de 164.994,88€. Su desglose se detalla seguidamente:

PEM	GASTOS GENERALES (13%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (SIN IVA)
138.651,16	18.024,65	8.319,07	164.994,88

El **presupuesto de licitación** ascendería a la cuantía de 199.643,80€, IVA incluido, siendo la cuota del impuesto a soportar por la Administración, calculada a su tipo general (21%) de 34.648,92€. La distribución presupuestaria es la siguiente:

Anualidad	Partida Presupuestaria	Importe
2018	1231062980 G/41C/212.00 /11 01	199.643,80
Importe total		199.643,80

La contratación, con los efectos previstos en la LCSP, y de conformidad con las reglas de los artículos 19 y siguientes de dicha norma legal, NO tiene consideración de contrato sujeto a regulación armonizada.

7. Consultas preliminares al mercado:
Para la planificación del presente expediente de contratación no se han realizado consultas preliminares al mercado en los términos previstos en el artículo 115 de la LCSP.

8. Elección del procedimiento:
El procedimiento de adjudicación de este contrato será abierto simplificado, de conformidad con el artículo 159 de la LCSP, al ser su valor estimado inferior a 2.000.000 de euros, procediendo la valoración de las proposiciones con múltiples criterios de adjudicación, entre los cuales, la

ponderación de los criterios evaluables mediante juicio de valor no supera el 25% del total, tramitándose el expediente de forma ordinaria.

9. Clasificación, criterios de solvencia y de adjudicación:

9.1. Clasificación y solvencia:

Al ser el valor estimado del contrato inferior a la cantidad indicada en el artículo 77 de la LCSP, el licitador podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación detallado posteriormente o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos de solvencia detallados a continuación:

9.1.1. Acreditación de la solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse mediante el volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por ser dentro de los medios establecidos en la ley, un medio suficiente para determinar la dimensión de la empresa y su capacidad económica para ejecutar el contrato

El volumen de negocios mínimo anual exigido se establece el 50 por ciento del importe del contrato, impuesto sobre el valor añadido excluido, cifra inferior al límite máximo establecido en el artículo 87 de la LCSP, al no apreciarse riesgos especiales vinculados a la naturaleza de estas obres.

Para la acreditación el licitador deberá presentar sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario estuviese inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventario y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

9.1.2. Acreditación de la solvencia técnica.

No apreciándose riesgos especiales vinculados a la naturaleza del contrato, como se ha indicado en el apartado precedente, ni tampoco por las características de la obra es necesario exigir cualificaciones técnicas específicas o especializadas, se considera adecuada la justificación de la solvencia técnica por el siguiente medio:

Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.
Para acreditar el cumplimiento del requisito, el licitador deberá presentar al menos dos certificados con las características indicadas en el párrafo anterior.

9.1.3. Clasificación:
En la presente contratación, no advirtiéndose singularidades diferentes a las normales y generales a su clase, y de conformidad con el artículo 36 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se exigirá solamente la clasificación en el subgrupo genérico correspondiente.

La clasificación correspondiente al contrato es la siguiente:
GRUPO: C. SUBGRUPO: 4. CATEGORÍA: 2

9.2. Criterios de Adjudicación.
En la presente contratación, estando adecuadamente definidas las prestaciones, la adjudicación se realizará, de conformidad con el artículo 145.1 de la LCSP, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio .

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta con relación calidad/precio deberá atenderse a los criterios y ponderación de los mismos que se desglosan y detallan en Cláusula 7.3.2 del PCAP y en el apartado 13.2 del Cuadro Resumen.

En cada uno de los criterios se indican cuales son los aspectos que, desde el punto de vista técnico, se consideran más relevantes, recogiéndose el método de valoración que será empleado, conforme a los siguientes:

CUADRO RESUMEN DE PUNTUACIÓN	**PUNTOS**
1. CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA NO AUTOMÁTICA:	**20 PUNTOS**
1.1. MEMORIA EXPLICATIVA DEL DESARROLLO Y CRONOGRAMA/PROGRAMACIÓN PREVISTO DE LOS TRABAJOS.	10 PUNTOS
1.2. PLAN DE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OBRAS E INSTALACIONES DEL CENTRO SANITARIO.	10 PUNTOS
2. CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA:	**80 PUNTOS**
2.1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA AUTOMÁTICA	**15 PUNTOS**
2.1.1. PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA.	15 PUNTOS
2.2. OFERTA ECONÓMICA.	**65 PUNTOS**
PUNTUACIÓN TOTAL:	**100 PUNTOS**

UMBRALES MÍNIMOS DE PUNTUACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO DE OBRAS.
Para continuar en el procedimiento de selección de la oferta de mejor relación calidad-precio, las ofertas presentadas por los licitadores deberán obtener una puntuación igual o superior al 50 % de la puntuación establecida en el conjunto de los criterios cualitativos, que en la presente contratación son los criterios 1.1 y 1.2, ambos de evaluación no automática. Es decir para que puedan continuar en el proceso selectivo las ofertas deberán sumar al menos diez puntos en el conjunto de criterios de evaluación no automática.

1. CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA NO AUTOMÁTICA (0 a 20 PUNTOS):
Los criterios de valoración, por orden decreciente de importancia, así como las ponderaciones respectivamente atribuidas a los mismos, que se tendrán en cuenta para la valoración de las proposiciones, serán los siguientes:
1.1. MEMORIA EXPLICATIVA DEL DESARROLLO Y CRONOGRAMA/PROGRAMACIÓN PREVISTO DE LOS TRABAJOS (0 A 10 PUNTOS):
Serán baremadas de acuerdo con los criterios que a continuación se expresan y requieren la aportación de la documentación que se indica en cada caso.

TABLA DE BAREMACIÓN DEL GRADO DE CONOCIMIENTO DEL PROYECTO Y DEL EMPLAZAMIENTO, CIRCUNSTANCIAS ESPECÍFICAS CONCURRENTES EN LA OBRA, VIABILIDAD E IDONEIDAD DE LA PROGRAMACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA OBRA.

CONCEPTO	**Base**	**Mejorada**
Estimaciones de tiempos para replanteos, permisos.	0,5	1
Previsiones de acceso y circulaciones, diagramas.	1	2
Localizaciones de puntos de conexión y suministros.	1	2
Coherencia e idoneidad de plazos, inicios, terminaciones y solapes de los trabajos, actividades y capítulos. Idoneidad de medios operativos que se han tenido en cuenta y la coordinación entre los distintos agentes. Tendrá especial consideración la minoración de hasta 2 semanas del plazo total de ejecución previsto como máximo en los pliegos (3 meses)	2,5	5
Total puntuación base / puntuación mejorada	**5**	**10**

No se puntuará el concepto cuando la memoria no contenga la justificación correspondiente de la que se puedan deducir las previsiones y condiciones o los conceptos a valorar.

La puntuación base de cada concepto se alcanzará cuando la memoria contenga la justificación correspondiente a cada concepto. La justificación será suficiente, según los datos que se desprendan de la citada documentación, a juicio técnico.

La puntuación mejorada se alcanzará cuando la documentación justificativa aportada en la memoria, desarrolle y exprese de forma pormenorizada todas las previsiones y conceptos, en cuanto a un mejor conocimiento y estudio de la realidad del proyecto y de las obras, así como a un mejor conocimiento de la racionalidad y viabilidad económica y la coherencia e idoneidad de los trabajos, de cada apartado reseñado.

1.2. PLAN DE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OBRAS E INSTALACIONES DEL CENTRO SANITARIO (0 A 10 PUNTOS):
Serán baremadas de acuerdo con el criterio que a continuación se expresa y requiere la aportación de la documentación que se indica en este pliego.

PLAN DE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OBRAS E INSTALACIONES DEL CENTRO SANITARIO

CONCEPTO	Base	Mejorada
Incluyendo pruebas y ensayos de las diferentes instalaciones, entrega de los oportunos proyectos, permisos y licencias convenientemente autorizados por los organismos competentes, ensayos e informes del funcionamiento de maquinarias, equipos e instalaciones, pruebas de estanqueidad de cubiertas, fachadas y carpinterías, así como cualesquiera otra información relevante para la puesta en funcionamiento de las obras e instalaciones	5	10
Total puntuación base / puntuación mejorada	**5**	**10**

No se puntuará el concepto cuando la documentación no contenga la justificación correspondiente de la que se pueda deducir el concepto a valorar.

La puntuación base de cada concepto se alcanzará cuando la memoria contenga la justificación correspondiente del concepto. La justificación será suficiente, según los datos que se desprendan de la citada documentación, a juicio técnico.

La puntuación mejorada se alcanzará cuando la documentación justificativa aportada en la memoria, desarrolle y exprese de forma pormenorizada todos los hitos descritos, según los criterios expuestos, con expresión de las fechas previstas según la programación de las obras, en cuanto a un mejor conocimiento del plan de puesta en funcionamiento de las obras e instalaciones del centro sanitario.

2. CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (0 A 80 PUNTOS):
Los criterios de valoración, por orden decreciente de importancia, así como las ponderaciones respectivamente atribuidas a los mismos, que se tendrán en cuenta para la valoración de las proposiciones, serán los siguientes:

2.1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA (0 A 15 PUNTOS):
2.1.1. PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA (0 A 15 PUNTOS):
La ampliación del plazo de garantía supone una minoración de los costes directamente relacionados con el uso y desgaste de las instalaciones, así como una ampliación de la viabilidad de las mismas. Por tales motivos, se pondera con hasta 15 puntos el compromiso del licitador, en caso de resultar adjudicatario, de aumentar el plazo de garantía fijado en el PCAP.

Para que este compromiso pueda ser baremado, será requisito imprescindible que se formule por el licitador de conformidad con el **Anexo II-i del PCAP.**

Las propuestas de ampliación del plazo de garantía se baremarán según la siguiente tabla:

AMPLIACIÓN PROPUESTA	PUNTUACIÓN
Inferior a 6 meses sobre el plazo de garantía	0
Igual o superior a 6 meses de ampliación del periodo de garantía e inferior a 12 meses	3,75
Igual o superior a 12 meses de ampliación del periodo de garantía e inferior a 18 meses	7,5
Igual o superior a 18 meses de ampliación del periodo de garantía e inferior a 24 meses	11,25
Igual o superior a 24 meses de ampliación del periodo de garantía	15

2.2. OFERTA ECONÓMICA (0 A 65 PUNTOS):
La valoración de este criterio es obligada, por cuanto conforma uno de los elementos de la ecuación calidad-precio, buscando su mejor relación, principio en el que legalmente se basa la adjudicación de los contratos.

La valoración de este criterio se realizará con la fórmula que se indica seguidamente, la cual asigna la puntuación de manera proporcional directa a la reducción ofertada, otorgando la mayor puntuación a la oferta de menor importe, considerándose que de esta manera se valora adecuadamente el esfuerzo realizado por el licitador.

Sin embargo, la proporcionalidad directa tiene un inconveniente, que se acentúa en este caso en el que la ponderación del criterio cuantitativo tiene una ponderación elevada, que consiste en que si el conjunto de las empresas licitadoras realizan poco esfuerzo en la mejora de la oferta, se premia con una puntuación elevada el elemento coste de la ecuación, en detrimento de los aspectos cualitativos de la oferta que se valoran en el resto de criterios de adjudicación.

Por ello se introduce un factor de corrección en el cálculo de la proporcionalidad entre las ofertas de manera que, si la oferta más baja es inferior al 85% del presupuesto de licitación será aquella la cifra empleada para calcular la proporción y en caso contrario, el coeficiente del 85% del presupuesto de licitación. Con ello se obtiene, primero, que la diferencia de puntuación entre las ofertas se aproxime más a la existente entre los porcentajes de reducción ofertados, y en segundo lugar que no se distorsione la proporción que debe existir entre los factores cualitativos de la oferta y los cuantitativos.

En cuanto a la elección del coeficiente, se ha utilizado la media de los coeficientes de reducción para los valores de ofertas con valores anormales o desproporcionados indicados seguidamente, ya que se considera que hasta el límite de los valores anormales es posible ofertar la reducción, sin condicionar la viabilidad de la ejecución del contrato.

La oferta económica se valorará en función de la oferta más favorable para la administración, siguiendo el siguiente criterio:

- Serán excluidas las ofertas que superen el presupuesto base de licitación
- La valoración de la oferta económica se realizará aplicando la siguiente formula
  P = 65 x [(PL-OE) / D]

Donde:

P = Puntuación de la oferta económica de la empresa que se valora.
PL= Presupuesto de licitación.
OE= Oferta económica de la empresa que se valora.
D= El valor de este parámetro se concreta del siguiente modo:
Si la menor de las ofertas es igual o inferior al 85% del presupuesto de licitación
D= PL - menor oferta económica
Si la menor de las ofertas es mayor que el 85% del presupuesto de licitación
D= PL - 0,85 x PL

Las operaciones y las puntuaciones de este apartado se calcularán con una aproximación de dos decimales.

A los efectos de la aplicación de las actuaciones previstas en el artículo 152 de la LCSP, se considerarán ofertas con valores anormales o desproporcionados las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando concurriendo un solo licitador, la oferta sea inferior al presupuesto de licitación en más de 20 unidades porcentuales o igual a dicho porcentaje.
- Cuando concurriendo dos licitadores, la oferta sea inferior en más de 15 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurriendo más de dos licitadores, la oferta sea inferior en más de 10 puntos porcentuales a la media aritmética de las proposiciones económicas de las ofertas presentadas.

10. Condiciones especiales de ejecución:

En la cláusula 9.1. del PCAP se proponen diferentes condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, a los efectos del artículo 202 de la LCSP.

En Cádiz, a 3 de mayo de 2018
EL DIRECTOR ECONÓMICO ADMINSITRATIVO Y DE SS.GG
DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR
Y DIRECTOR DE LA PLS DE CÁDIZ

Junta de Andalucía
Plataforma Provincial de Logística Sanitaria de Cádiz
Dirección Provincial
0-9159013-B

Rafael Higueras Romero